

20
Verificada, y ya porq. se omite la oja, que es una en la Mesa de Contri-
buciones de esta ciudad, que heuy impediada, no le restan mas he-
ny que las q. ocupa en el pueblo, heredada de su padre, y una de
campo, con algunas tierras, que es una en Diputación de Pozo Nuevo como
pro. hace dos años; unas propiedades le producen de renta a unna
do mil y cien Real. segun lo demuestra esta oja, esto es, estando la
casa que ocupa alquilada; de una una únicamente paga la contribu-
cion, evidenciándose claramente, que por uno mismo instrumento, no es
suficiente para poderse tener con un muger e hijo, y p. lo tanto,
es discretamente presumible que continie, como se le ha conocido no ha
ce mucho tiempo, en negociaciones y transferias, con un producto, y lo
que se acaba de algunos bienes, que es de Diputación su propia en la Villa
de Elche, p. fallado. habrá dos o tres años de su padre Traguin Ro-
man (abastecedor con el del presidente, y otros cosas, del Tabon p.
el consumo de en publico) apenas podrá subvenir a las subsistencias
de su familia, e ha pagando lo pactado en los Plazos en que se sabe
ha comprado el fin que pretende servir; a menos q. la generosidad
de alguna persona particular, o de la familia de su muger, p. Real
tante no lo desengene de la obligacion que ha contraido, may bien
p. aquel fin, que p. inclinacion a llevar lo deberey de tan oneroso destino.

Lo espueso apenas de fara de haber persona que lo ignore, asi co-
mo creemos lo sepan tambien el todo, o la maior parte, de los Indios
q. componen este Ayuntamiento, no tan solo a p. ser bastante antiguo
en el pueblo, y que nos cen. y han conocido a D. Juan. Aycardo y
su padre, desde que era uno de Genova y establecio con la tienda
de Guinallas, si que tambien p. lo publico que son la maior parte
de los comercios detallados.

A la vez pues, de quanto aparece, hizo de la publicidad, y de lo
informe que se han suministrado, p. personas timoratas y de
veracidad, facilmente conocida V. S., que en la precion q. hace D.
Juan. Aycardo trata de abusarse a un grado de que no son suscep-
tible sus circunstancias y condiciones, inconsidera lo bastante con la
relevancia que conise la propiedad de un oficio tan distinguido, con
lo de Regidor, y Regidor de una ciudad tan condecorada como esta

